



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

redentes, y echos q<sup>e</sup> han motivado este Cavildo propongan los medios  
mas oportunos de combinar, y protexer à un mismo tiempo los in-  
tereses del Publico de los Vendedores, y los q<sup>e</sup> estan establecidos en esta  
Ciudad. V<sup>e</sup>l Sr. D<sup>n</sup>. Joaquin Tordan, y Campo igualmente Diputa-  
do del comun dixo que mediante aque el particular q<sup>e</sup> comprehende  
esta Notacion se reduce à elixir medio q<sup>e</sup> conzitie los dos oportunos  
sistemas relativos ala estancia ò exclusion de los Arrieros de  
Vino en la Casa contraste; Elixir p<sup>er</sup>mejor aderise alas proposiciones  
de todos los Caballeros Capitulares, quanto sean compatibles entre  
si, procuran el beneficio publico, y llenen los principales objec-  
tos del oficio del que dice con respeto à sustra a este comun  
abundante, y ventajosa<sup>te</sup>; Y ademas le es indispensable añadir  
que no alcanza la causa por la que se le haya de obligar a los  
conductores del Vino à sufrir el grabamen de veinte y quatro  
horas de Plara como a los demas de otros generos, y al mismo  
tiempo no se les franque lo q<sup>e</sup> a los demas concurrentes al  
abasto de este Publico: Y mediante aque se ha de zitar nue-  
vamente para confexia sobre el particular, reverba para  
entonces exponer con mas fundamentos las razones que le